

	FORMATO: ACTA PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 4.0
		Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 1
ASISTENCIA TECNICA PLANES DE GESTION DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO LEY 1977 DE 2019 Y RESOLUCIÓN 0927 DE 2019

FECHA: Bogotá, 5 de agosto de 2020

HORA: De 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

LUGAR: Virtual, Microsoft Teams.

ASISTENTES:

DEPARTAMENTO – PDA	NOMBRE		CARGO
	Ana María Córdoba Lozano		Gerente de la Empresa Aguas del Chocó PDA
	Héctor Emilio Mosquera Murillo		Coordinador del Área Técnica de la Empresa Aguas del Chocó PDA
	Sandra Milena Rivera Asprilla		Encargada del Área de Gestión Empresarial de la Empresa Aguas del Chocó PDA

MUNICIPIO	NOMBRE		CARGO
	León Fabio Hurtado Mosquera		Alcalde del Municipio de Nóvita
	Stalyn Caicedo Mosquera		Representante legal de la ESP de Nóvita

MVCT	NOMBRE		CARGO
	Andrea Johana Saavedra Castañeda		Contratista Grupo de Monitoreo SGP-DDS-VASB

ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la reunión
2. Explicación de la metodología de trabajo
3. Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico
4. Dudas o inquietudes
5. Compromisos

DESARROLLO:

1. Objetivo de la visita

Brindar asistencia técnica al departamento de Chocó quien en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 y el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 tiene la competencia de hacer seguimiento al Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Novitá, quien se encontraba descertificado al momento de la expedición de la Ley en cita.

Aunado a lo anterior, brindar asistencia técnica al municipio de Novitá, para la adecuada ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado mediante Decreto municipal No. 015 del 20 de enero de 2020.

2. Explicación de la metodología de trabajo

El MVCT remitió previamente el link de la mesa de trabajo a desarrollar a las entidades territoriales.

En cada una de las mesas de trabajo, se solicitó el permiso para grabar la misma, el cual fue aprobado por los participantes.

Posterior a ello, se procedió a iniciar el orden del día y a verificar la presencia del departamento de Chocó y el municipio de Novitá, el cual adoptó plan de gestión de agua potable y saneamiento básico.

Se explicó a los participantes de la mesa de trabajo, que la idea es brindar asistencia técnica y aclarar las dudas necesarias sobre la ejecución del plan cuya responsabilidad es del municipio de Novitá y el seguimiento a cargo del departamento de Chocó.

Finalmente se procederá a absolver las dudas presentadas por los participantes.

3. Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico

El artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 modificó el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, en lo que concierne al proceso de certificación de los municipios y distritos para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y para el aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El citado artículo dispuso que, entrada en vigencia la Ley, los municipios que, se encontraran descertificados por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), debían adoptar un Plan de Gestión de Agua y

Saneamiento Básico conforme a los lineamientos establecidos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

En virtud de lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución 0927 del de 18 de diciembre de 2019 a través de la cual se establecieron los lineamientos para la adopción de los Planes de Gestión de Agua y Saneamiento Básico.

Así las cosas, el artículo 3 y 4 de la citada resolución establecieron la responsabilidad del distrito o municipio en la formulación, adopción y ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, y la adopción del mismo por parte del alcalde con base en el contenido mínimo del anexo 2 del mencionado acto administrativo.

Igualmente, el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 preceptúa lo siguiente:

"(...) El departamento realizará seguimiento al plan de gestión de agua potable y saneamiento básico adoptado por el distrito o municipio, de conformidad con los criterios de cumplimiento establecidos en el Anexo 3 de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, el departamento remitirá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuatro (4) informes de seguimiento del cumplimiento del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico para cada distrito o municipio, y un (1) informe final del cumplimiento de los productos allí establecidos, en las siguientes fechas:

Tipo de informe	Periodo del seguimiento	Fecha de presentación
<i>1er Avance</i>	<i>Enero a abril de 2020</i>	<i>29 de mayo de 2020</i>
<i>2do Avance</i>	<i>Enero a julio de 2020</i>	<i>31 de agosto de 2020</i>
<i>3er Avance</i>	<i>Enero a octubre de 2020</i>	<i>30 de noviembre de 2020</i>
<i>4to Avance</i>	<i>Enero a diciembre de 2020</i>	<i>26 de febrero de 2021</i>
<i>Final</i>	<i>Enero a abril de 2021</i>	<i>31 de mayo 2021</i>

PARÁGRAFO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el departamento, podrán requerir al distrito o municipio la información que consideren pertinente sobre las actividades y productos, con el fin de realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento del plan de gestión de agua y saneamiento básico."

En este sentido, el departamento es el competente de realizar el seguimiento de dicho Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado por el municipio.

Por lo expuesto, el primer informe de avance de seguimiento al Plan de Gestión de Agua potable y Saneamiento Básico adoptado por el municipio a cargo del departamento debió enviarse el 29 de mayo de 2020.

Para el caso del departamento de Chocó, verificados los sistemas de información documental de este Ministerio, a la fecha no se ha recibido el primer informe de seguimiento, a pesar de que el MVCT mediante oficio 2020EE0038260 del 9 de junio de 2020 realizó la solicitud.

Teniendo lo anterior, se procede a realizar asistencia técnica en relación con el Anexo 3 de la Resolución 0927 de 2019, en los siguientes términos:

Dentro de los parámetros para realizar el seguimiento por parte de los departamentos se encuentran los siguientes de manera general, y de particular en archivo anexo a esta acta (donde se encuentran los parámetros, actividades, productos, cuando cumple, cuando no cumple, sistema de información donde el municipio debe reportar la información, corte de reporte de la información, y plazo de reporte), con la salvedad de que la competencia del cumplimiento de las actividades y productos es del municipio quien deberá remitir al departamento la información del Plan de Gestión y Agua Potable para su seguimiento.

Parámetro 1: Gestión presupuestal y uso de los recursos.

Actividad:

1.1. Reportar en el Formulario Único Territorial (FUT) o el mecanismo de reporte establecido por el Gobierno Nacional, con la oportunidad que se determine, las diferentes categorías, que permitan verificar el ingreso, uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

Producto:

1.1.1. El reporte en el Formulario Único Territorial (FUT) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, con respecto a la incorporación, uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB). La información contenida en las diferentes categorías de reporte debe ser concordante con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales de cada entidad territorial.

Como mínimo, el reporte deberá incluir las categorías de:

1. Ingresos
2. Gastos de inversión
3. Servicio de la deuda
4. Reservas
5. Vigencias futuras

6. Cuentas por pagar
7. Registros presupuestales para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico
8. Cierre fiscal

Nota 1: En el reporte al Formulario Único Territorial (FUT) se verificará los compromisos y pagos de subsidios con recursos del SGP-APSB, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los códigos señalados para tal fin, de acuerdo con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales.

En caso de que el municipio presente una condición especial que no le permita efectuar el compromiso en alguno de los servicios antes señalados, deberá informar al departamento esta condición para que la misma sea observada dentro de los análisis efectuados.

Nota 2: En el reporte al Formulario Único Territorial (FUT) se verificará que los compromisos y pagos asumidos con recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) estén destinados a financiar las actividades elegibles de gasto descritas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Parámetro 2: Gestión de la estratificación socioeconómica.

Actividades:

- 2.1. Conformar y poner en funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación.
- 2.2. Aplicar el concurso económico de conformidad con el Decreto 0007 de 2010.
- 2.3. Solicitar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la revisión general y/o actualización de la estratificación socioeconómica.
- 2.4. Consolidar la base de la estratificación asignada a los predios por el municipio y aquella que aplican los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para reporte al Sistema Único de Información (SUI).

Productos:

- 2.1.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del acta de aprobación del reglamento vigente del Comité Permanente de Estratificación (CPE) y la última acta aprobada por el CPE en la vigencia 2020.

2.2.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formulario "Aportes Cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación" definido en la Resolución SSPD 20131300008055 de 2013.

2.3.1. El oficio de solicitud de la revisión general al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la carta de respuesta con entrega de insumos requeridos por el DANE.

2.4.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formato Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la vigencia 2020.

Parámetro 3: Gestión para el pago de subsidios.

Actividades:

3.1. Solicitar a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, la información de sus proyecciones de contribuciones y de subsidios, conforme a las tarifas, consumos, suscriptores por estrato y uso; con la cual elaborará el proyecto de presupuesto, incluyendo el monto requerido para atender las necesidades de subsidios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las fuentes que se usaran para tal fin.

3.2. Expedir el Acuerdo que define los porcentajes de subsidio y aporte solidario aplicado a la vigencia en que se ejecuta el Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.

3.3. Suscribir contratos para asegurar la transferencia de subsidios por parte del municipio a los operadores de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3.4. Realizar la revisión de la información presentada por el prestador como soporte de la factura para el cobro de subsidios, en relación con el valor del déficit entre contribución y subsidios, el cual deberá ser elaborado por quien se haya designado para la supervisión del contrato para el pago de subsidios.

3.5. Pagar los subsidios a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Productos:

3.1.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del Acuerdo municipal de

adopción del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos para el pago de subsidios para la vigencia 2020 (Indicador 11 de Inspector).

3.2.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del Acuerdo municipal que define los porcentajes de subsidio y aporte solidario aplicado a la vigencia en que se ejecuta el Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, atendiendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, o aquel que lo modifique o sustituya.

3.3.1. Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de los contratos para el pago de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, suscritos con operadores de servicios prestados en el área urbana del municipio (Formulario Convenio de giro de recursos FSRI AAA).

3.4.1. Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones".

3.5.1. Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de la certificación emitida por el prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del área urbana, en donde certifique el monto del giro de los recursos destinados al pago de los subsidios de la respectiva vigencia, discriminando por servicio (Indicador 9 de Inspector. No aplica si es prestador directo).

Parámetro 4: Gestión estratégica sectorial.

Actividad:

4.1. Elaborar el Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo de la Resolución MVCT 1067 de 2015, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Producto:

4.1.1. Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico que debe tener en cuenta los instrumentos de gestión del Plan de Desarrollo Municipal, dentro de los que se encuentran: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Banco de Programas y Proyectos de Inversión, Plan de Acción Plurianual y Anual.

Parámetro 5: Gestión de municipios prestadores directos.

Este parámetro no le aplica al municipio de Novitá, toda vez que no es prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Por otra parte, es preciso recordar que las actividades y productos del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico corresponden a la vigencia 2020, por lo cual es importante que el departamento realice el seguimiento al cumplimiento los mismos y brinde la asistencia técnica que se requiera para tal fin.

Finalmente, es preciso señalar que el incumplimiento del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico por parte de la entidad territorial, será informado por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 a saber:

- Suspensión de Giros a la Entidad Territorial.
- Asunción Temporal de Competencias.

4. Dudas o inquietudes

En cuanto al **parámetro 1 (Gestión presupuestal y uso de los recursos)**, el municipio de Nóvita manifestó que se encuentran al día frente al reporte del FUT de las categorías que permitan verificar el ingreso, uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.

El MVCT recomendó al ente territorial remitir al departamento de Chocó PDA, el archivo en Excel del reporte al FUT para cada una de las categorías (ingresos, gastos de inversión, servicio a la deuda, reservas, vigencias futuras, cuentas por pagar y registros presupuestales para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico). Además, adjuntar las ejecuciones presupuestales.

Nota: Respecto al reporte al FUT de la categoría (cierre fiscal), el MVCT aclaró que este aplica solamente para el último trimestre de la vigencia 2020.

Frente al **Parámetro 2: Gestión de la estratificación socioeconómica**, el MVCT reiteró que el plazo de cumplimiento de los productos del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico vence el 30 de abril de 2021, con excepción del producto 2.3.1 (el oficio de solicitud de la revisión general al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la carta de respuesta con entrega de insumos requeridos por el DANE), cuyo plazo venció el 24 de julio de 2020.

El municipio de Novitá señaló que frente a este parámetro se han presentado las mayores dificultades y tenían claridad frente a la fecha de cumplimiento del producto 2.3.1. No obstante, están adelantando gestiones para conformar el CPE y la actualización de la estratificación.

Cuando inició la pandemia, el ente territorial junto con el personero municipal estaban solicitando a la comunidad para conformar el comité, sin embargo debido a la cuarentena total, ha sido imposible llevar a cabo la reunión y esta situación ha limitado bastante el cumplimiento de las actividades y productos de este parámetro del Plan de Gestión de APSB.

Además, la administración municipal estaba adelantando el proceso para realizar la actualización de la estratificación, toda vez que en 2013 se adelantó una estratificación, pero nunca se adoptó. Por ello, es necesario hacer la solicitud al DANE para conocer la última metodología e implementarla.

Al respecto, el MVCT recomendó al ente territorial solicitar al DANE¹ asistencia técnica frente a la estratificación, poner en funcionamiento el CPE y realizar las gestiones para dar cumplimiento a las actividades y productos de este parámetro.

Frente al **parámetro 3 (Gestión para el pago de subsidios)**, el MVCT reiteró que el plazo de cumplimiento de los productos del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico vence el 30 de abril de 2021. Además, señaló que en caso de que a la fecha no se encuentre habilitados los formatos y formularios en el SUI para reportar la información de la vigencia 2020, se recomienda realizar la solicitud de habilitación a la SSPD.

El municipio indicó que para la vigencia 2020 tienen convenio para la transferencia de subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, y hasta el momento se han pagado de manera oportuna.

Sobre el **parámetro 4 (Gestión estratégica sectorial)**, el MVCT mencionó que el plazo de cumplimiento del producto 4.1.1 del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico venció el 24 de julio de 2020.

Además, el MVCT recomendó al municipio de Novita revisar y aplicar la Resolución MVCT 0288 del 3 de junio de 2020 *"Por la cual se modifican los artículos 1 y 3 y se subroga el anexo de la Resolución 1067 del 24 de diciembre de 2015, en lo relacionado con los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico"*.

¹ Olga Lucía Rueda Rivera, Coordinadora de Estratificación, correo electrónico: olruedar@dane.gov.co; estratificacion@dane.gov.co

Bajo este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en numeral 3 y 4 del anexo de la Resolución antes mencionada, el plan sectorial es el capítulo del plan de desarrollo donde se establecen las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno.

Dicho plan deberá tener en cuenta los instrumentos de gestión del plan de desarrollo, dentro de los que se encuentran: plan indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), proyectos de inversión, plan de acción plurianual y anual.

Además, deberá estar articulado con los instrumentos de planificación municipal, departamental, nacional y con los planes de inversión de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, tales como:

- Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial (POT/EOT/PBOT).
- Plan de Gestión Ambiental Regional (PEGAR) de la Corporación Autónoma Regional (CAR).
- Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA).
- Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
- Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PAUA).
- Plan Nacional de Desarrollo (PND).
- Plan Departamental de Desarrollo (PDD).
- Plan de Obras e Inversiones Regulado por el Prestador (POIR).
- Plan Municipal de Gestión del Riesgo (PMGR).
- Plan de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca (POMCA).
- Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), programas sectoriales, entre otros.

Para formular las metas del sector de agua potable y saneamiento básico, se recomienda seguir tres pasos que persiguen los siguientes objetivos: 1) identificar la situación actual del municipio en materia de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la vulnerabilidad y riesgo de la infraestructura y de la prestación de los servicios y/o acceso; 2) definir las estrategias encaminadas a suplir las necesidades identificadas; y, 3) definir las metas e inversiones a cumplir en el período de gobierno.

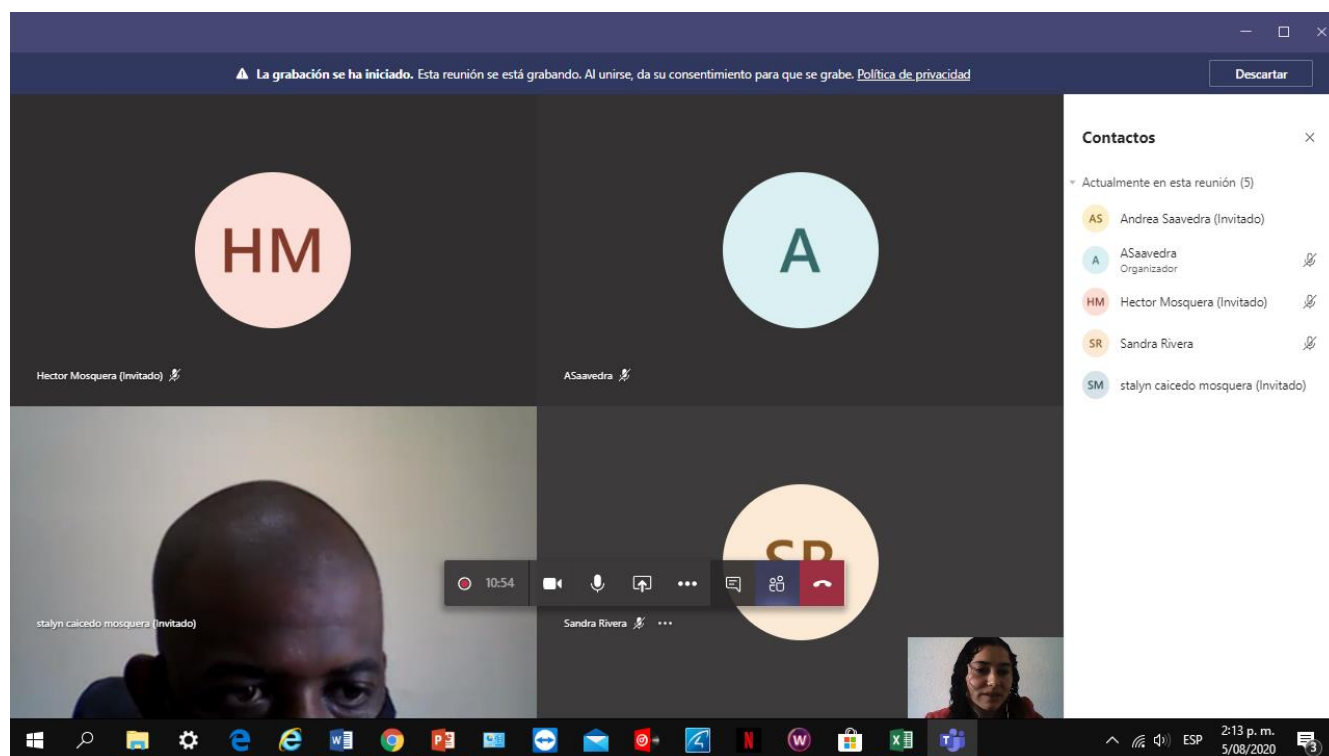
Bajo este contexto, se conmina tanto al municipio como al departamento, remitir de manera oportuna los informes de avance, con el fin de evitar que el ente territorial se vea inmerso en una medida correctiva por parte del MHCP.

Finalmente, el municipio de Nóvita solicitó realizar una reunión con el departamento y el PDA de Chocó, y está pendiente definir la fecha.

5. Compromisos

Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
Remitir al Departamento de Chocó PDA y municipio de Nóvita, la presentación de la mesa de asistencia técnica y la matriz de apoyo para ejecución y seguimiento planes de gestión de APSB	MVCT	5 de agosto de 2020
Remitir al Departamento de Chocó PDA, el 2do informe de avance a la ejecución del Plan de Gestión de APSB con los respectivos soportes	Municipio de Nóvita	21 de agosto de 2020
Remitir al MVCT, el 2do informe de avance a la ejecución del Plan de Gestión de APSB con los respectivos soportes	Departamento de Chocó PDA	31 de agosto de 2020

Registro fotográfico de la reunión



La grabación se ha iniciado. Esta reunión se está grabando. Al unirse, da su consentimiento para que se grabe. [Política de privacidad](#) Descartar

Actualmente en esta reunión (5)

- AS Andrea Saavedra (Invitado)
- A ASaavedra Organizador
- HM Hector Mosquera (Invitado)
- SR Sandra Rivera
- SM stalyn caicedo mosquera (Invita...

12:50

stalyn caicedo mosquera (Invitado)

Sandra Rivera

La grabación se ha iniciado. Esta reunión se está grabando. Al unirse, da su consentimiento para que se grabe. [Política de privacidad](#) Descartar

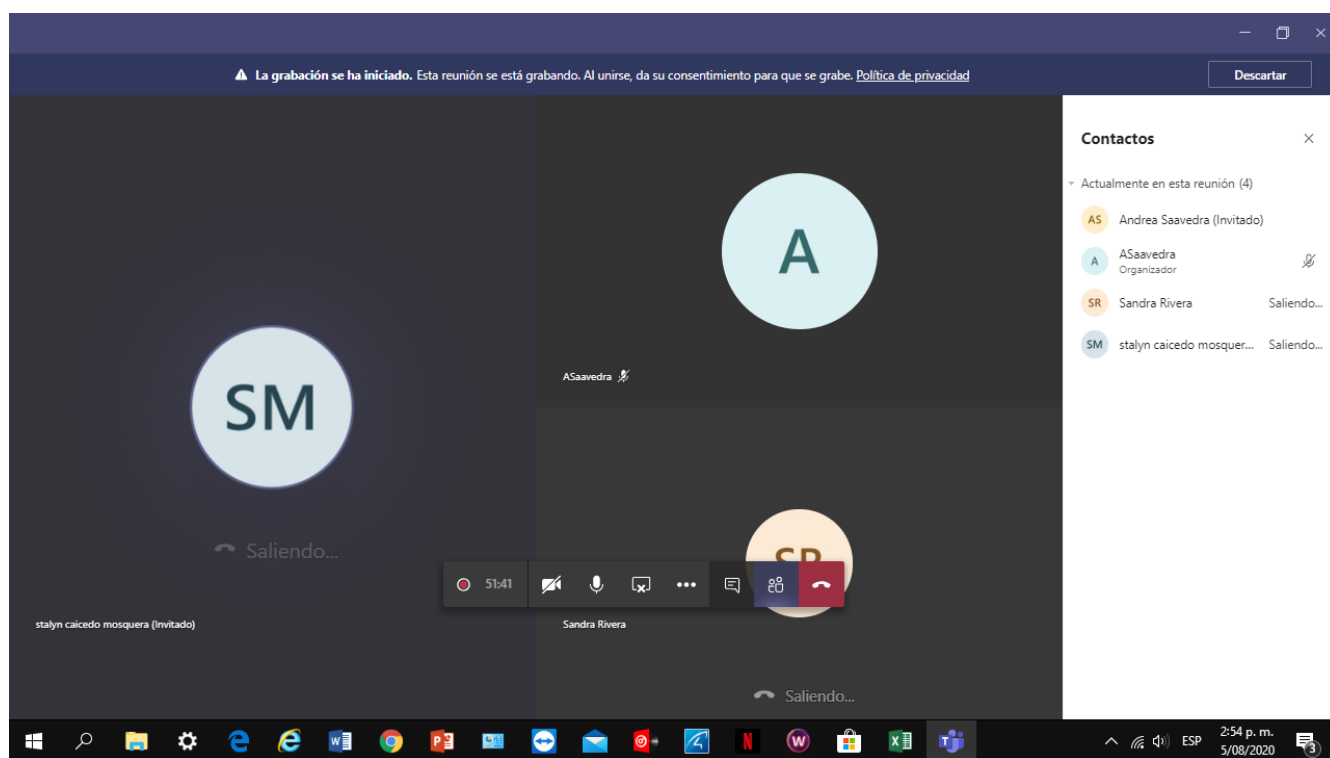
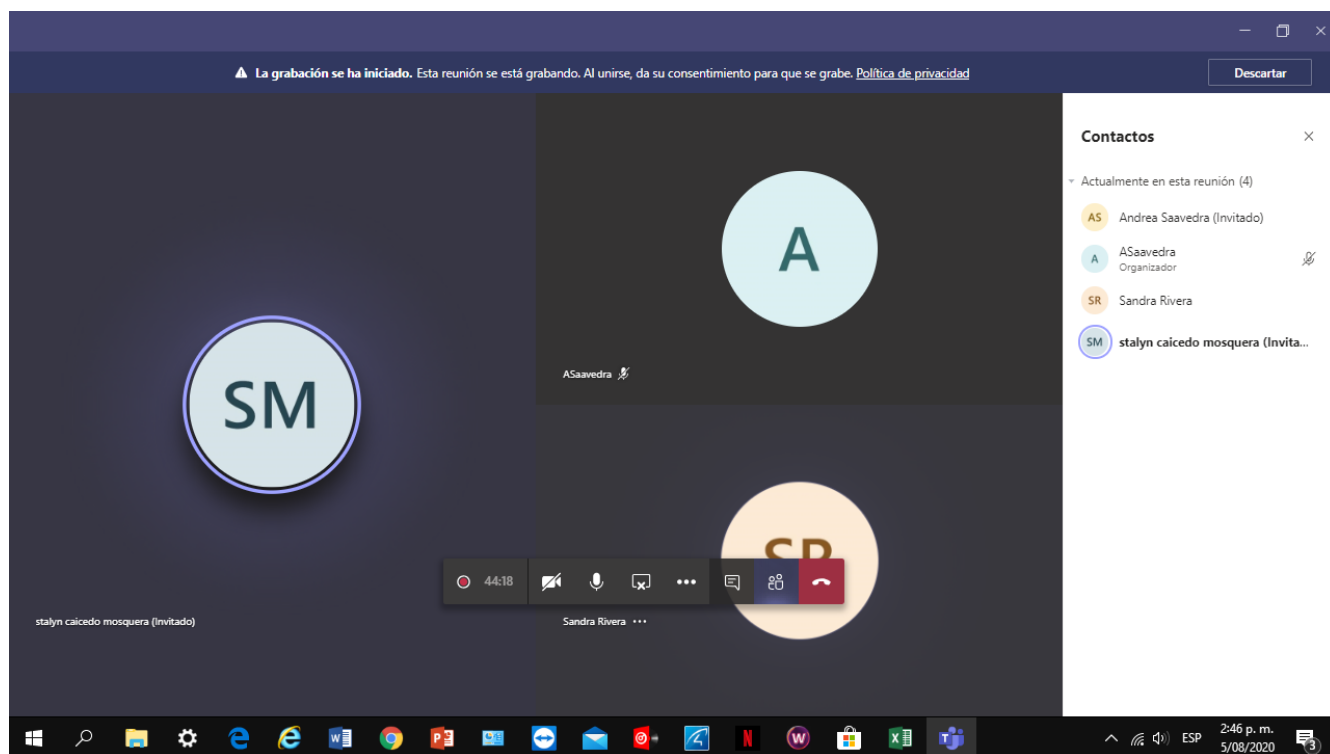
Actualmente en esta reunión (4)

- AS Andrea Saavedra (Invitado)
- A ASaavedra Organizador
- SR Sandra Rivera
- SM stalyn caicedo mosquera (In...

43:00

stalyn caicedo mosquera (Invitado)

Sandra Rivera



FIRMAS: Se adjunta la lista de Asistentes reunión Externa y matriz de ejecución y seguimiento a los planes de gestión de agua potable y saneamiento básico.

Elaboró: Andrea Saavedra – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB

Revisó: Margarita Gomez – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB

Aprobó: Oscar Javier Ramírez Niño – Coordinador Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB

Fecha: Agosto de 2020